

El Real Decreto de prescripción enfermera en la práctica de los cuidados

VIII CONGRESO
#8congresoScele



"LIDERAZGO DE ENFERMERÍA EN LA GESTIÓN DE CUIDADOS EN LA CRONICIDAD"
Universidad de Alicante, 9 y 10 de junio de 2016

Organiza:
Sociedad Científica Española de Enfermería
www.scele.org



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante



Alicante, 10 de junio de 2016



Consejo General de Enfermería

"Proteger la salud de las personas y garantizar la seguridad de los pacientes desde una práctica profesional ética, autónoma y competente"

Dr. José Luis Cobos Serrano

*Director del Observatorio Enfermero
Consejo General de Enfermería de España*







Índice

- **Proceso de Prescripción**
- **La prescripción en el ámbito internacional**
- **Condiciones de la prescripción enfermera en España**
- **Conclusiones**



Índice

-  **Proceso de Prescripción**
-  **La prescripción en el ámbito internacional**
-  **Condiciones de la prescripción enfermera en España**
-  **Conclusiones**



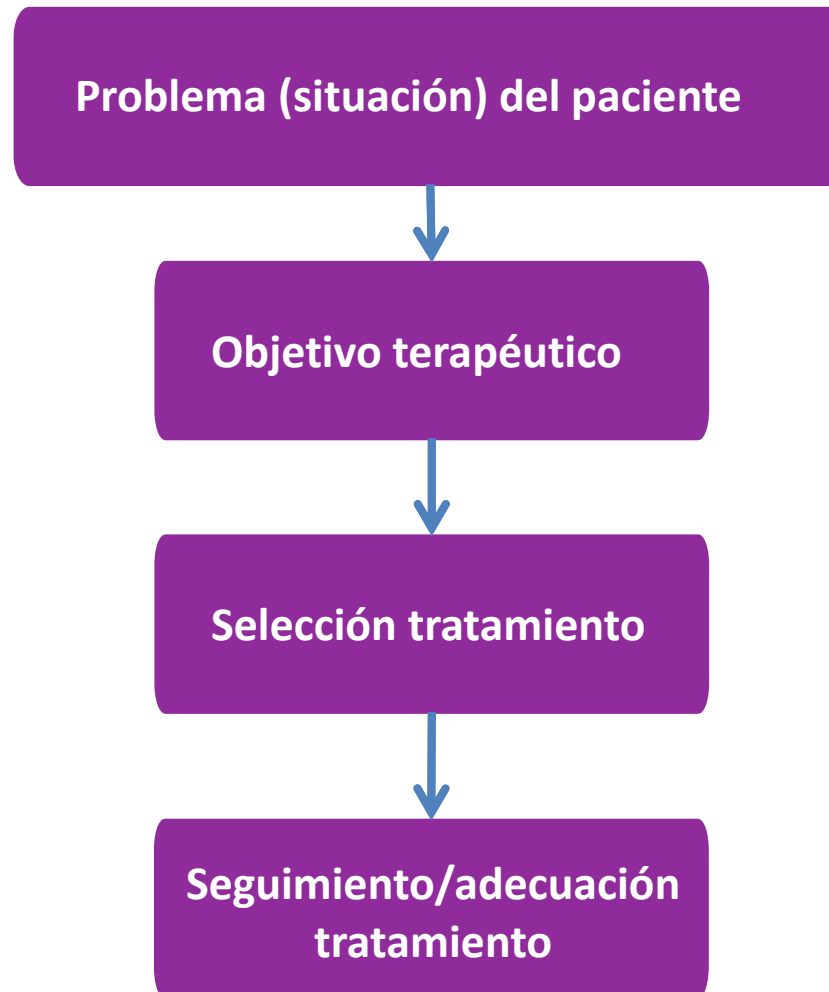
Prescripción enfermera

“Capacidad del enfermero/a, en el marco de la dirección, evaluación y prestación de los cuidados de enfermería, de seleccionar, guiados por el criterio profesional, diferentes materiales, productos-dispositivos y/o medicación, encaminados a satisfacer las necesidades de salud del individuo, la familia y/o la comunidad, apoyados por el juicio clínico enfermero y administrados en forma de cuidados”

Consejo General de Enfermería, 2004



Proceso de prescripción



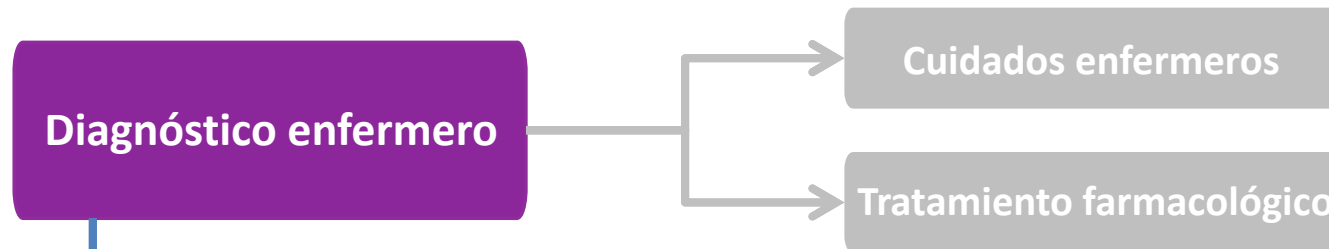


Proceso de prescripción





Proceso de prescripción enfermera



Directiva europea de cualificaciones (55/2013)

competencia para diagnosticar de forma independiente los cuidados de enfermería necesarios utilizando para ello los conocimientos teóricos y clínicos, y para programar, organizar y administrar cuidados de enfermería al tratar a los pacientes.



Nueva Directiva europea de cualificaciones 2013/55

Considerando nº 20

La profesión de enfermero ha evolucionado considerablemente en los 30 últimos años:

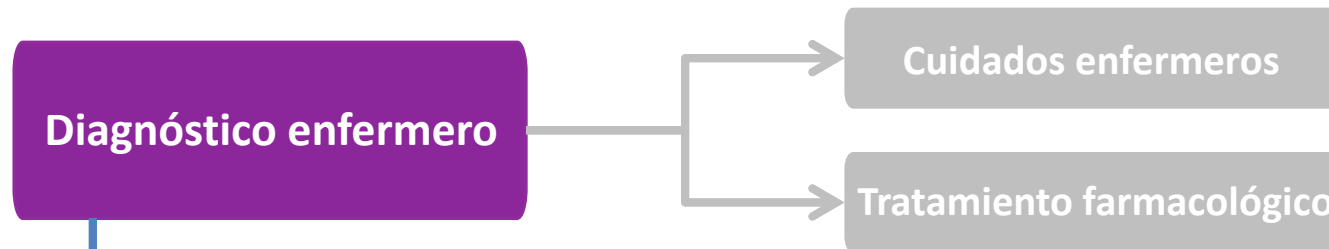
- el desarrollo de la asistencia de proximidad,
- el recurso a terapias más complejas
- la evolución constante de las tecnologías



Presuponen la capacidad de estos profesionales para asumir mayores responsabilidades.



Proceso de prescripción enfermera

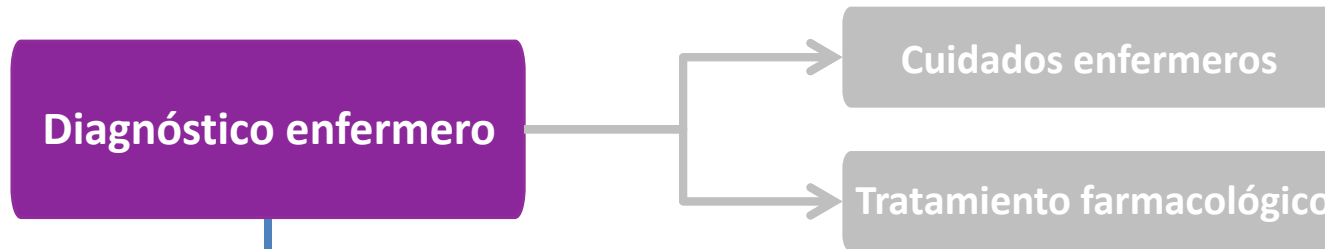


RD 1093/2010, conjunto mínimo de datos de los informes clínicos en el SNS

ANEXO VII			
CONJUNTO DE DATOS DEL INFORME DE CUIDADOS DE ENFERMERÍA			
Diagnósticos Enfermeros resueltos	Texto + código	Literal NANDA + Código NANDA	Se trata de destacar aquellos diagnósticos, ya resueltos, que puedan resultar de interés para prever posteriores apariciones
Diagnósticos Enfermeros activos	Texto + código	Literal NANDA + Código NANDA	Aquellos diagnósticos presentes en el momento de la elaboración del informe, tanto reales como potenciales



Proceso de prescripción enfermera

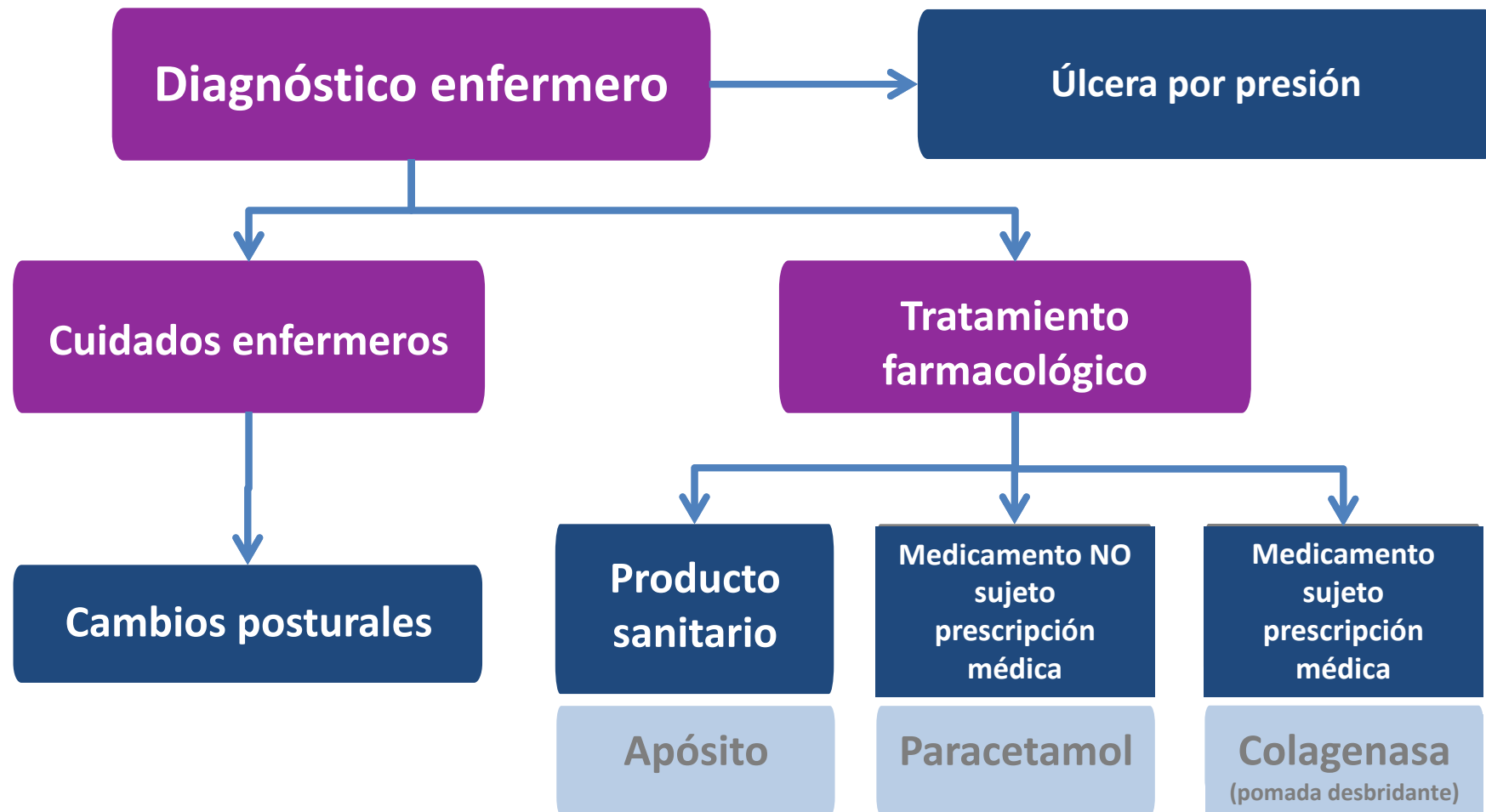


RD 1718/2010, sobre receta médica y órdenes de dispensación.

ADMINISTRACIÓN U ORGANISMO COMPETENTE	CONTINGENCIA	SISTEMA NACIONAL DE SALUD
INDICACIÓN (Consignar el principio activo - forma farmacéutica, vía de administración, dosis por unidad y unidades por envases) Núm. envases/unidades Justificación denominación comercial : Medicamento biológico Medicamento no sustituible Principio de eficiencia SNS Otros:indicar Cód. y denominación de protocolo/guía*: *Exclusivamente para medicamentos sujetos a dispensación médica Diagnóstico/s (si procede)	Duración del tratamiento Posología unidades pauta Nº orden dispensación Fecha prevista dispensación _ / _ / _	Paciente (Nombre y apellidos, fecha de nacimiento y número de identificación) Enfermero/a (datos de identificación y firma) Cód. Acreditación: Fecha de la indicación _ / _ / _
Instrucciones al paciente (si procede)		
El paciente conservará este documento de información durante el periodo de validez del tratamiento.	CÓDIGO DE ORDEN	En cumplimiento del art. 5 de la Ley Orgánica 15/99, se informa de que estos datos serán incorporados al fichero "... para la gestión y control de la prestación farmacéutica, cuyo órgano responsable es "... Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante "... o en el telf. ...

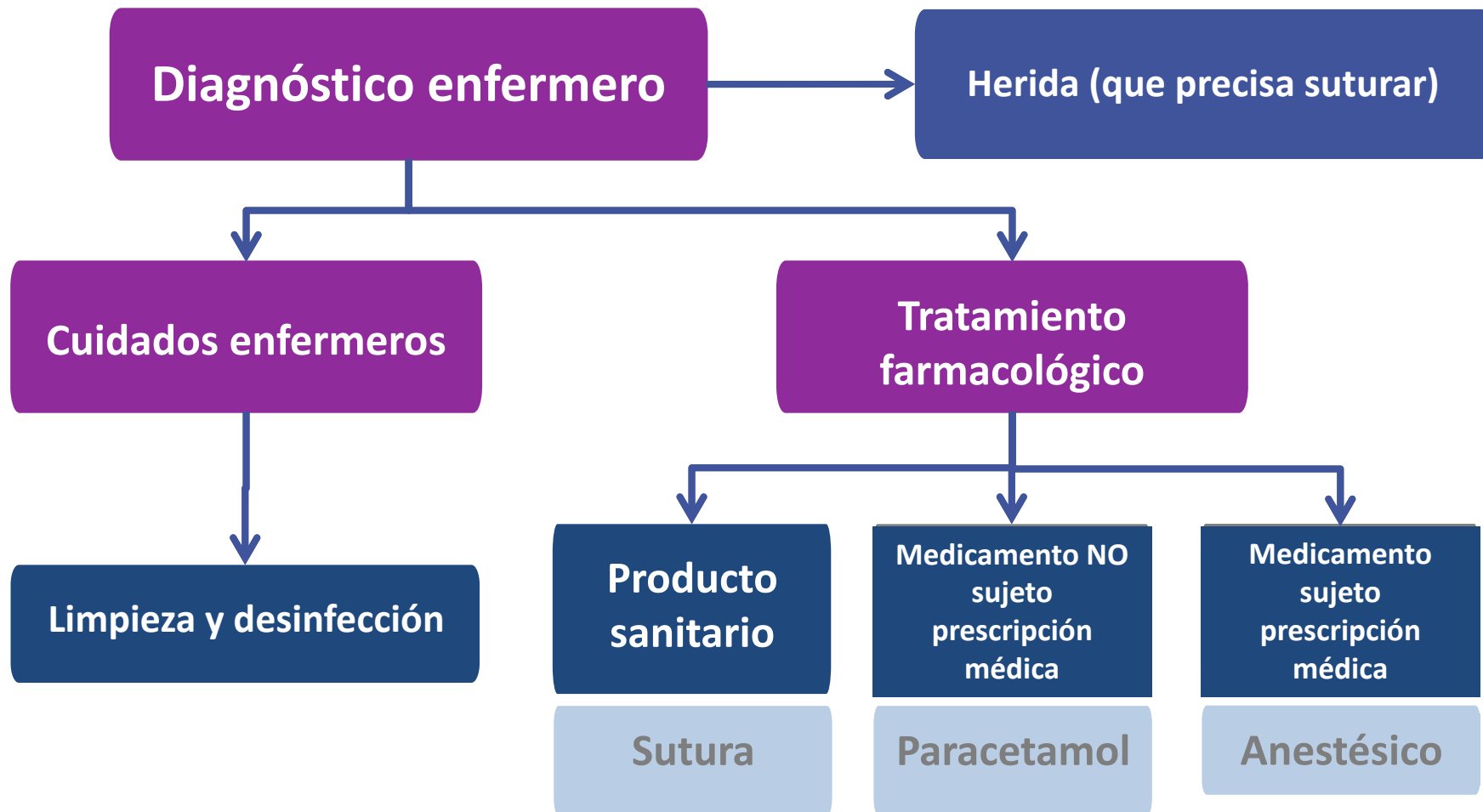


Proceso de prescripción enfermera





Proceso de prescripción enfermera





Índice

- Proceso de Prescripción
- **La prescripción en el ámbito internacional**
- Condiciones de la prescripción enfermera en España
- Conclusiones



Tipos internacionales de prescripción enfermera

PRESCRIPCIÓN AUTÓNOMA

PRESCRIPCIÓN COLABORATIVA

PRESCRIPCIÓN POR PROTOCOLOS DE GRUPO

PRESCRIPCIÓN DE TIEMPO Y DOSIS



Tipos internacionales de prescripción enfermera

PRESCRIPCIÓN AUTÓNOMA

PRESCRIPCIÓN COLABORATIVA

PRESCRIPCIÓN POR PROTOCOLOS DE GRUPO

PRESCRIPCIÓN DE TIEMPO Y DOSIS



Tipos internacionales de prescripción enfermera

Prescripción autónoma

- La enfermera responsable de prescribir tiene la completa responsabilidad de la valoración del paciente
- Determina la medicación, el tratamiento o aplicación
- Emite la receta

*Informe del Consejo Internacional de Enfermeras (CIE)
Implementing Nursing Prescribing. 2009*





Tipos internacionales de prescripción enfermera

PRESCRIPCIÓN AUTÓNOMA

PRESCRIPCIÓN COLABORATIVA

PRESCRIPCIÓN POR PROTOCOLOS DE GRUPO

PRESCRIPCIÓN DE TIEMPO Y DOSIS



Tipos internacionales de prescripción enfermera

Prescripción colaborativa

- La enfermera prescribe en colaboración con un prescriptor autónomo, pero no necesita su supervisión directa.
- Prescripción útil para hacer nuevas prescripciones después de que la prescripción inicial se ha emitido.

*Informe del Consejo Internacional de Enfermeras (CIE)
Implementing Nursing Prescribing. 2009*





Tipos internacionales de prescripción enfermera

PRESCRIPCIÓN AUTÓNOMA

PRESCRIPCIÓN COLABORATIVA

PRESCRIPCIÓN POR PROTOCOLOS DE GRUPO

PRESCRIPCIÓN DE TIEMPO Y DOSIS



Tipos internacionales de prescripción enfermera

Prescripción por protocolos de grupo

- Instrucción escrita para proveer determinadas medicinas, en una situación clínica identificada y establecida por el equipo interdisciplinar para algunos grupos de pacientes.

*Informe del Consejo Internacional de Enfermeras (CIE)
Implementing Nursing Prescribing. 2009*





Tipos internacionales de prescripción enfermera

PRESCRIPCIÓN AUTÓNOMA

PRESCRIPCIÓN COLABORATIVA

PRESCRIPCIÓN POR PROTOCOLOS DE GRUPO

PRESCRIPCIÓN DE TIEMPO Y DOSIS



Tipos internacionales de prescripción enfermera

Prescripción de tiempo y dosis

- Prescripción previa del médico.
- Se permite a los enfermeros adecuar el tiempo y la dosis de las medicaciones.

*Informe del Consejo Internacional de Enfermeras (CIE)
Implementing Nursing Prescribing. 2009*





Países con prescripción enfermera regulada

	1. Australia		8. Francia
	2. Canadá		9. Bostwana
	3. Estados Unidos		10. Zambia
	4. Nueva Zelanda		11. Sudáfrica
	5. Reino Unido		12. Irlanda
	6. Suecia		13. Argentina
	7. Brasil		14. España

*Informe del Consejo Internacional de Enfermeras (CIE)
Implementing Nursing Prescribing*



Países con prescripción enfermera regulada

- Reservada para enfermeras especialistas (excepto Reino Unido e Irlanda).
- Sistema de formación y acreditación específico:
 - Cuidados generales
 - Cuidados especializados



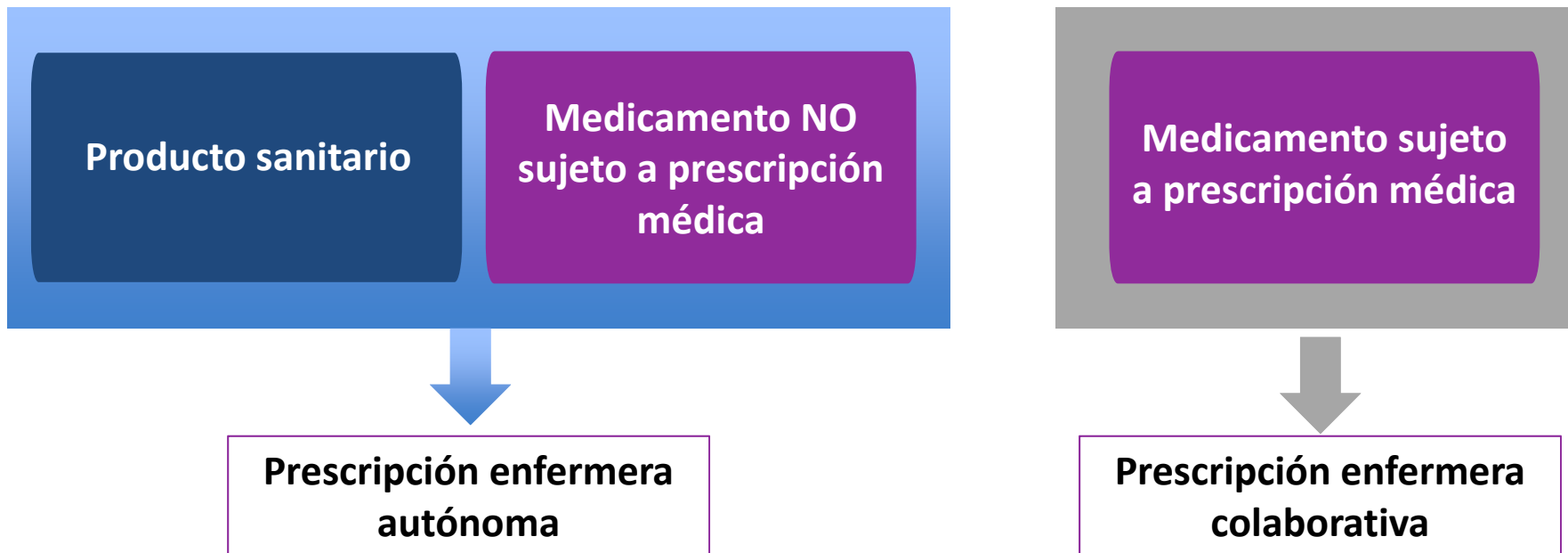
Índice

- **Proceso de Prescripción**
- **La prescripción en el ámbito internacional**
- **Condiciones de la prescripción enfermera en España**
- **Conclusiones**



Clasificación según la Ley del Medicamento

Art. 2 y Art. 19. RDL 1/2015, texto refundido Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios



Art. 79. RDL 1/2015, texto refundido Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios

Síntesis de la prescripción enfermera en España (I)



Síntesis de la prescripción enfermera en España (II)





Modificación del texto del art 3.2

Redacción aprobada en la Comisión General de Secretarios de estado y Subsecretarios – 21 de octubre de 2015

1. Los enfermeros, en el ejercicio de su actividad profesional, conforme a lo previsto en el artículo 79 del texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, en relación con el artículo 7 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, podrán indicar, usar y autorizar la dispensación de medicamentos sujetos a prescripción médica, mediante la correspondiente orden de dispensación que tendrá las características establecidas en el artículo 5.

2. Para el desarrollo de estas actuaciones, tanto el enfermero responsable de cuidados generales como el enfermero responsable de cuidados especializados deberán ser titulares de la correspondiente acreditación emitida por la Dirección General de Ordenación Profesional del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad conforme a lo establecido en este real decreto.

En todo caso, para que los enfermeros acreditados puedan llevar a cabo las actuaciones contempladas en este artículo respecto de los medicamentos sujetos a prescripción médica, deberán haberse validado previamente los correspondientes protocolos o y guías de práctica clínica y asistencial por la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.



Modificación del texto del art 3.2

Redacción aprobada en Consejo de Ministros - 23 de octubre de 2015

1. Los enfermeros, en el ejercicio de su actividad profesional, **según** lo previsto en el artículo 79 del texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, en relación con el artículo 7 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, **y conforme a lo establecido en el apartado siguiente**, podrán indicar, usar y autorizar la dispensación de medicamentos sujetos a prescripción médica, mediante la correspondiente orden de dispensación que tendrá las características establecidas en el artículo 5.

2. Para el desarrollo de estas actuaciones, tanto el enfermero responsable de cuidados generales como el enfermero responsable de cuidados especializados deberán ser titulares de la correspondiente acreditación emitida por la Dirección General de Ordenación Profesional del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad conforme a lo establecido en este real decreto.

Será necesario que el correspondiente profesional prescriptor haya determinado previamente el diagnóstico, la prescripción y el protocolo o guía de práctica clínica y asistencial a seguir, validado conforme a lo establecido en el artículo 6. Será en el marco de dicha guía o protocolo en el que deberán realizarse aquellas actuaciones, las cuales serán objeto de seguimiento por parte del profesional sanitario que lo haya determinado a los efectos de su adecuación al mismo, así como de la seguridad del proceso y de la efectividad conseguida por el tratamiento.



Índice

- Proceso de Prescripción
- La prescripción en el ámbito internacional
- Condiciones de la prescripción enfermera en España
- Conclusiones



Conclusiones (I)

1. El concepto de prescripción va más allá de la mera cumplimentación de una receta u orden de dispensación.

2. Los profesionales de Enfermería debemos asumir esta nueva competencia en en el ámbito de nuestra práctica profesional.



Conclusiones (II)

3. Es preciso adecuar la normativa estatal teniendo en cuenta la nueva Directiva europea 55/2013.

4. Es preciso una modificación de la LOPS y de la Ley del Medicamento.



“El futuro no es algo en lo que entramos.
El futuro es algo que creamos.”

Leonard Sweet